



# Resolución Directoral Regional

Nº 1215 -2022-DRELM

Lima, 30 May. 2022

**VISTOS:** El expediente Nº 16185-2022-DRELM, el Informe Nº 00339-2022-DRELM/DIR-OGESUP, el Informe Nº 596-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial Nº 215-2015-MINEDU y su modificatoria, precisa que la DRELM, tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, así como, el desarrollo de la carrera pública del docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, el artículo 34 de la citada Ley establece que, los responsables de las unidades académicas, de formación continua y de bienestar y empleabilidad, así como los responsables de las áreas de calidad y secretarías académicas de los IES y EEST públicos son seleccionados por concurso entre los docentes de la CPD y que, en su defecto, excepcionalmente, dichos puestos podrán ser encargados a un docente contratado por concurso público de méritos abierto, de acuerdo con la normativa expedida por el Ministerio de Educación;

Código : 270522613  
Clave : B722

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Que, la Trigésima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establece que en tanto se implemente la selección y designación de los directores generales de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP), de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los IEST, IESP, IES y EES públicos, dicho proceso se rige por las normas que el Ministerio de Educación emite para el proceso de encargatura;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 262-2020-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos de directores generales y otros de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos”, en adelante la Norma Técnica, que tiene como objetivo, establecer exigencias, criterios técnicos y los procedimientos de evaluación para los procesos de encargatura de director general y de los puestos de gestión pedagógica de los institutos y escuelas de educación superior pedagógica públicos, que permitan seleccionar al personal idóneo en estricto orden de mérito; así que, en sus numerales 5.5.2 al 5.5.10, establecen los requisitos para postular a los puestos de gestión pedagógica, entre las que se encuentra contar con el grado de maestro, registrado en la SUNEDU;

Que, el numeral 5.4 de la Norma Técnica, prevé que en los procesos de encargatura participan los docentes de la CPD que laboran en los IESP o EESP del ámbito regional y nacional que reúnan las exigencias para el puesto que postulan; y en su numeral 8.3.5 prescribe que, en la segunda convocatoria para cubrir los puestos de Jefe de Unidad Académica, Coordinador del Área de Calidad, Secretario Académico, Jefe de Unidad de Formación Continua y Jefe de Unidad y Bienestar y Empleabilidad, pueden participar los docentes contratados con contrato vigente que reúnan las condiciones señaladas para cada uno de los puestos de gestión pedagógica; por ello, de las normas mencionadas se desprende que en el proceso excepcional para cubrir las mencionadas plazas también pueden participar los docentes contratados de los IESP y las EESP con vínculo vigente;

Que, asimismo el numeral 10.3 de la Norma Técnica, señala que, si al concluir las dos convocatorias del proceso de encargatura, no se cuenta con postulantes que hayan superado los puntajes mínimos en el Cuadro de Méritos para asumir el encargo, las plazas resultan vacantes. La DRE con la autorización de la DIFOID puede convocar a un proceso excepcional con la participación de los docentes de la CPD del ámbito nacional;

Que, mediante el Oficio N° 298-2022-EESPP “EBB”, de fecha 17 de mayo de 2022, la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Emilia Barcia Bonifatti”, solicita a esta sede regional, la autorización para el procedimiento excepcional para cubrir la plaza vacante correspondiente al puesto de gestión pedagógica<sup>1</sup>, conforme a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 262-2020-MINEDU;

Que, con Oficio N° 1057-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, de fecha 19 de mayo de 2022, y al amparo de lo establecido en el literal e) del numeral 9.1 de la Norma Técnica<sup>2</sup>, esta sede regional solicitó a la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación, autorización para convocar proceso excepcional para cubrir la plaza vacante correspondientes a puestos de gestión pedagógica en el EESPP “Emilia Barcia Bonifatti”.

Que, a través del Oficio N° 00494-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, de fecha 23 de mayo de 2022, la Dirección de Formación Inicial Docente del MINEDU, autorizó a la DRELM, convocar a un proceso excepcional quedando desierta el puesto de Jefe de Unidad Académica, en la EESPP “Emilia Barcia Bonifatti”, la misma que será regulada según lo establecido en la segunda convocatoria; asimismo, deberá considerar las exigencias minias

<sup>1</sup> Jefe de Unidad Académica

<sup>2</sup> El MINEDU, tiene la responsabilidad de orientar y resolver aspectos que no se encuentren contemplados en la presente norma.



requeridas estipuladas en el numeral 5.5 de la Norma Técnica<sup>3</sup>, a excepción del literal c), de numeral 5.5.2<sup>4</sup>;

Que, mediante Informe N° 00339-2022-DRELM/DIR-OGESUP, de fecha 27 de mayo de 2022, la Oficina de Gestión de la Educación Superior, en su calidad de órgano técnico, concluye que resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la convocatoria y el cronograma del proceso excepcional de encargatura de puestos de gestión pedagógica en el EESPP “Emilia Barcia Bonifatti”, para el periodo académico 2022, conforme a las precisiones remitidas por la Dirección de Formación Inicial Docente del MINEDU;

Que, a través del Informe N° 596-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 27 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio que aprueba la convocatoria y el cronograma del proceso excepcional de encargatura de puestos de gestión pedagógica en el EESPP “Emilia Barcia Bonifatti”, para el periodo académico 2022, en concordancia con el informe emitido por el órgano técnico;

Contando con el visado de la Oficina de Gestión de la Educación Superior, la Oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica y, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la convocatoria y el cronograma del proceso excepcional de encargatura de puestos de gestión pedagógica en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Emilia Barcia Bonifatti”, para el periodo académico 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ETAPAS	DURACIÓN DÍAS HÁBILES	RESPONSABLES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
1	Publicación de plazas vacantes	2	DRELM	30/05/2022	31/05/2022
	Convocatoria		DRELM		
	Presentación de expedientes		Postulantes		
2	Evaluación de expedientes y plan de trabajo	2	CE del IESP	01/06/2022	02/06/2022
3	Presentación de reclamos	1	Postulantes	03/06/2022	03/06/2022
4	Absolución de reclamos	1	CE del IESP	06/06/2022	06/06/2022
5	Elaboración y publicación del cuadro de méritos	1	CE del IESP	07/06/2022	07/06/2022
6	Presentación y absolución de reclamos	1	Postulantes	08/06/2022	08/06/2022

<sup>3</sup> Para el puesto de secretario Académico de IESP/EESP

a) Ser docente de la CPD con jornada laboral de tiempo completo

b) Contar con título profesional de profesor registrado ante la DRE o el MINEDU, según corresponda, o con Licenciatura en Educación registrada en la SUNEDU

d) Mínimo tres años de experiencia como docente en Educación Superior

e) Mínimo dos años de experiencia en gestión de programas académicos

f) Mínimo seis años de experiencia profesional,

<sup>4</sup> que dice: “Grado de Maestro, registrado en SUNEDU, considerándose en su lugar: “Estudios concluidos de Maestría”, asimismo señala que, con respecto a la variación de cuatro (4) a tres (3) años de experiencia como docente en Educación Superior, no procede

Código : 270522613

Clave : B722

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



N°	ETAPAS	DURACIÓN DÍAS HÁBILES	RESPONSABLES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
		1	CE del IESP	09/06/2022	09/06/2022
7	Publicación de resultados finales y emisión de resolución de encargo de puesto	1	DRE	10/06/2022	10/06/2022
<b>Total</b>				10 días hábiles	

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Oficina de Gestión de la Educación Superior y la Unidad de Recursos Humanos de esta dirección regional, supervisen y fiscalicen el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Gestión de Educación Superior, a la Dirección de Formación Inicial Docente del MINEDU y al Instituto mencionado en el artículo 1, conforme al numeral 6.2 del artículo 6, y los artículos 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**  
*Director Regional de Educación de  
Lima Metropolitana*

LAQG/D.DRELM  
WJGM/ J.OAJ  
KFCC/ C. EGSA  
CLCHF/Abg.

Código : 270522613  
Clave : B722

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

